

INFORME 29/2022

DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN
AYUDAS DERIVADAS
DE LA PANDEMIA
DE LA COVID,
EJERCICIOS
2020 Y 2021

INFORME 29/2022

**DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN**
AYUDAS DERIVADAS
DE LA PANDEMIA
DE LA COVID,
EJERCICIOS
2020 Y 2021

Edición: febrero de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. TRABAJOS DE CONTROL.....	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
2.1. SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE LA COVID, EJERCICIOS 2020 Y 2021.....	8
2.2. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.....	11
2.2.1. Memorias justificativas y económicas.....	14
2.2.2. Bases reguladoras, convocatorias y proceso de concesión.....	15
2.2.3. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios.....	17
2.2.4. Procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores.....	18
2.3. SUBVENCIONES DIRECTAS.....	19
3. CONCLUSIONES.....	20
3.1. OBSERVACIONES.....	20
3.2. RECOMENDACIONES.....	22
4. ANEXOS.....	23
4.1. DETALLE DE LAS CONVOCATORIAS.....	23
4.2. MUESTRA DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.....	26
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	28
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	29
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	33
APROBACIÓN DEL INFORME.....	33

ABREVIACIONES

M€ Millones de euros

PMOE Plan de mejora de oportunidades educativas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada de legalidad relativo a las subvenciones y ayudas¹ del Departamento de Educación (de ahora en adelante Departamento) derivadas de la pandemia de la covid, ejercicios 2020 y 2021.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la covid. El Gobierno del Estado, mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, que se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020. Posteriormente, por medio del Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la covid, que se prorrogó hasta el 9 de mayo de 2021.

La situación de crisis sanitaria generada como consecuencia de la covid obligó al Gobierno de la Generalidad a tomar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente que supusieron un gasto significativo para la Administración de la Generalidad.

El objeto de este informe es fiscalizar las subvenciones concedidas en los ejercicios 2020 y 2021 por el Departamento de Educación en relación con la pandemia de la covid.

Aunque el ámbito temporal de este informe han sido los ejercicios 2020 y 2021, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido

1. De ahora en adelante se utilizará el término subvenciones en referencia a las subvenciones y ayudas.

todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

En cuanto a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, se han revisado las bases reguladoras, las convocatorias y el proceso de concesión. Para las subvenciones concedidas de forma directa, se ha analizado el procedimiento de concesión, con especial incidencia en la justificación de la exclusión de concurrencia y el contenido de los convenios reguladores. En ambos casos, también se ha analizado el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios y los procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores.

1.2. TRABAJOS DE CONTROL

En relación con las subvenciones objeto de este informe, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña elaboró un informe de control posterior de la convocatoria con código EDU/2076/2020 que el 20 de octubre de 2022 estaba en fase de alegaciones. El borrador emitido el 16 de mayo de 2022 presenta una valoración global satisfactoria.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE LA COVID, EJERCICIOS 2020 Y 2021

Para dar respuesta a las necesidades sobrevenidas por causa de la pandemia en el ámbito educativo, el Departamento adoptó varias medidas que supusieron un coste acumulado en los ejercicios 2020 y 2021 de 452,61 M€, con el siguiente detalle por conceptos:

Cuadro 1. Gasto inducido por la covid. Departamento de Educación

Concepto	2020	2021	Total	Porcentaje sobre el total
Personal	49.800	164.142	213.942	47,27
Bienes corrientes y servicios	37.565	68.042	105.607	23,33
Transferencias corrientes	53.580	74.645	128.225	28,33
Inversiones reales	4.838	0	4.838	1,07
Total	145.783	306.829	452.612	100,00

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuenta General de la Generalidad de los ejercicios 2020 y 2021.

El detalle por conceptos de las transferencias corrientes es el siguiente:

Cuadro 2. Detalle por conceptos de las transferencias corrientes inducidas por la covid

Concepto	2020	2021	Total	Porcentaje sobre el total
Conciertos educativos (refuerzo de personal)	15.278	52.193	67.471	52,62
Transferencias a corporaciones locales	14.890	15.485	30.375	23,69
Transferencias a empresas privadas	17.106	104	17.210	13,42
Transferencias a familias	5.541	475	6.016	4,69
Transferencias a entidades dependientes	765	6.388	7.153	5,58
Total	53.580	74.645	128.225	100,00

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuenta General de la Generalidad de los ejercicios 2020 y 2021.

En el año 2020 el Departamento efectuó tres convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (a las asociaciones de madres y padres y empresas y entidades que prestasen indirectamente el servicio de comedor escolar, a las guarderías de titularidad privada y a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares) para paliar los perjuicios provocados por la pandemia y darles el apoyo necesario para que, una vez finalizada esta crisis sanitaria, pudiesen retomar la actividad con toda normalidad lo antes posible.

En el año 2021 el Departamento convocó una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a los centros privados concertados de más complejidad educativa, para que dispusieran de los recursos necesarios para compensar el incremento de las necesidades y desigualdades educativas derivadas del confinamiento, en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) para el curso 2020-2021.

También se ha incluido la fiscalización de dos subvenciones directas concedidas en los ejercicios 2020 y 2021 para el desarrollo del alumnado del pueblo gitano dentro de las políticas de igualdad entre las personas y para todas las formas de diversidad, ya que una parte de las dotaciones presupuestarias era para compensar el efecto de la pandemia.

Por otro lado, el Departamento continuó dando subvenciones ordinarias al sector, adicionalmente a las extraordinarias con motivo de la covid. El 9,30% de los beneficiarios que no eran personas físicas y que recibieron subvenciones para paliar los efectos de la covid 2020 recibieron también otras subvenciones del Departamento en 2020 por 2,87 M€. Por lo tanto, determinados sectores o colectivos que son menos dependientes de la financiación pública o que no reciben subvenciones ordinarias habitualmente necesitaron apoyo extraordinario, dada la reducción de ingresos por las actividades propias que provocó la covid.

En el cuadro 3 se detallan las subvenciones concedidas por el Departamento derivadas de la pandemia de la covid, que tuvieron impacto en los ejercicios 2020 y 2021, por 24,67 M€, que constituye el universo a fiscalizar. El total de las subvenciones convocadas fue de

52,74 M€. Las obligaciones reconocidas y los pagos en los ejercicios 2020 y 2021 fueron de 24,19 M€ y 23,95 M€, respectivamente.

Cuadro 3. Subvenciones derivadas de la pandemia. Ejercicios 2020 y 2021

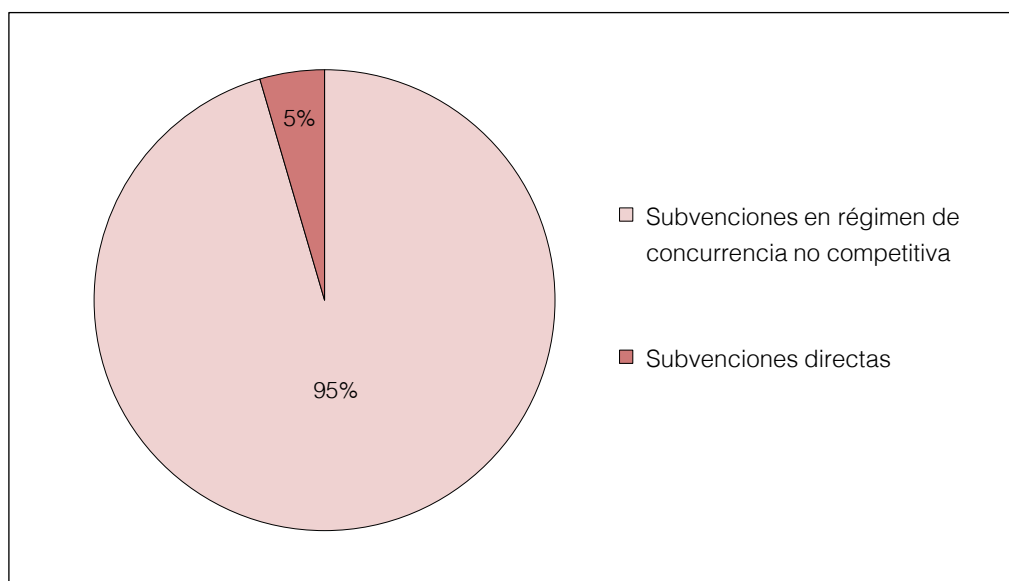
Código de la convocatoria o nombre del beneficiario	Importe máximo	Importe concedido	Obligaciones reconocidas	Pagos
Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva	52.738.321	23.561.518	23.494.128	23.484.932
EDU/1703/2020	23.200.000	7.407.692	7.407.692	7.407.692
EDU/2076/2020	8.625.000	6.994.816	6.994.816	6.994.816
EDU/3094/2020	20.000.000	8.267.000	8.270.500	8.270.500
EDU/1696/2021	913.321	892.010	821.120	811.924
Subvenciones directas	-	1.111.500	692.385	464.385
Fundació Privada Pere Closa per a la Formació i Promoció dels Gitanos a Catalunya. Curso 2020-2021	-	513.000	464.385	464.385
Fundació Privada Pere Closa per a la Formació i Promoció dels Gitanos a Catalunya. Curso 2021-2022	-	598.500	228.000	0
Total	52.738.321	24.673.018	24.186.513	23.949.317

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 1 se presentan los porcentajes correspondientes al importe de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y de forma directa.

Gráfico 1. Porcentajes de subvenciones concedidas en los ejercicios 2020 y 2021 según el procedimiento de concesión



Fuente: Elaboración propia.

2.2. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

En el cuadro 4 se presenta el detalle por convocatorias de los importes concedidos en los ejercicios 2020 y 2021, y en el anexo 4.1 se presentan sus principales características.

Cuadro 4. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva. Ejercicios 2020 y 2021

Ref. de la Sindicatura	Código de la convocatoria y fecha de publicación en el DOGC	Objeto	Importe máximo convocatoria (a)	Importe total concedido ejercicios 2020 y 2021	Solicitudes presentadas	Expedientes concedidos	Número de beneficiarios (b)
1	EDU/1703/2020 17.07.2020	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como a las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020.	23.200.000	7.407.692	556	414	142
2	EDU/2076/2020 31.08.2020	Subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020	8.625.000	6.994.816	598	552	488
3	EDU/3094/2020 1.12.2020	Ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2	20.000.000	8.267.000	3.028	2.213	2.130
4	EDU/1696/2021 2.06.2021	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas para el curso 2020-2021	913.321	892.010	69	32	31
Total			52.738.321	23.561.518	4.251	3.211	2.791

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

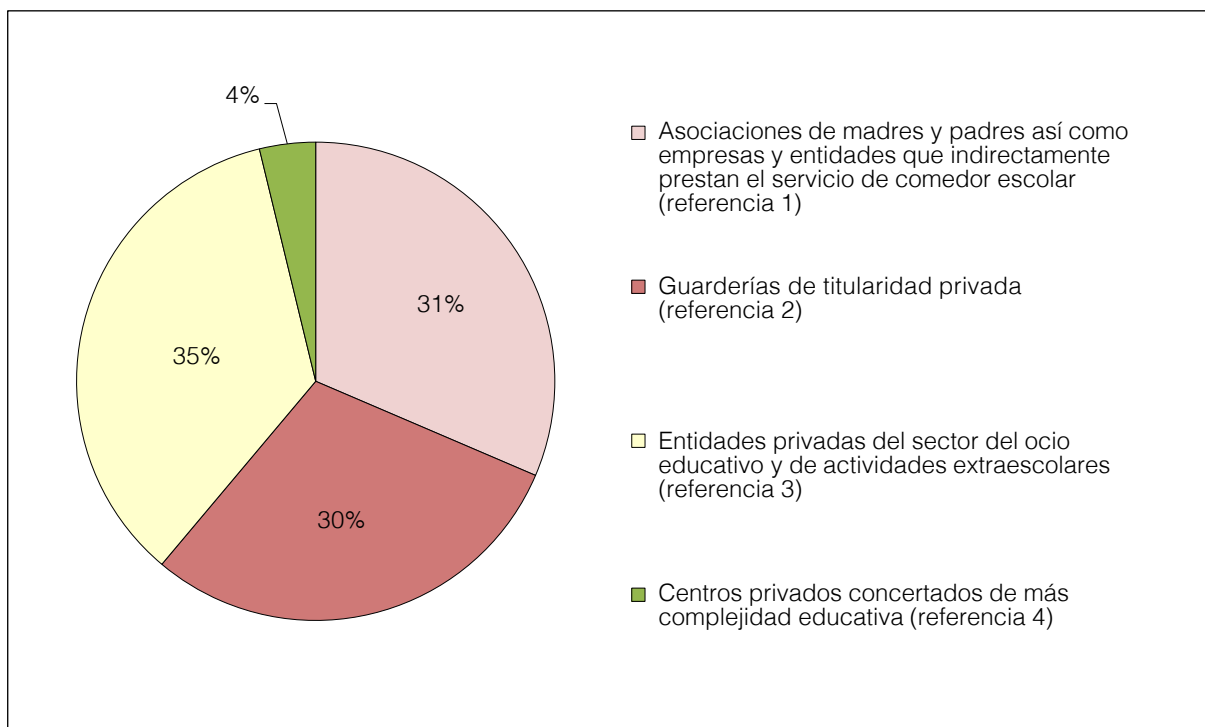
(a) Las convocatorias 1, 2 y 3 eran ampliables.

(b) En el caso de recibir más de una subvención de la misma línea solo se ha contado un beneficiario.

El período medio de resolución de las convocatorias osciló entre 7 y 84 días, y el período medio de pago desde la resolución de concesión entre 10 y 27 días. El número de beneficiarios fue de 2.791.

En el gráfico 2 se presenta el importe concedido en los ejercicios 2020 y 2021 de las cuatro convocatorias por tipo de beneficiario a quien iban destinadas con indicación de la referencia de la Sindicatura, y en el gráfico 3 se presentan los importes convocados y concedidos.

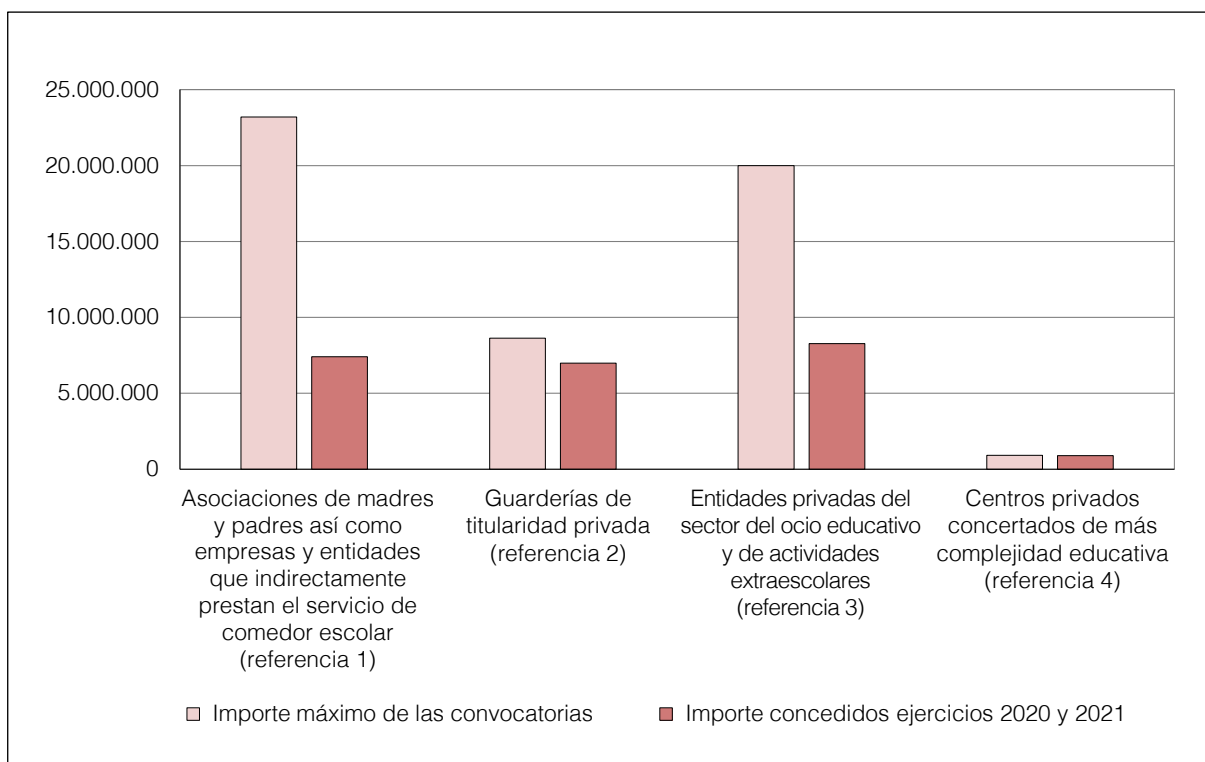
Gráfico 2. Concesiones de subvenciones covid 2020 y 2021 por tipo de beneficiario



Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3. Importes convocados e importes concedidos por tipo de beneficiario



Importes en euros.

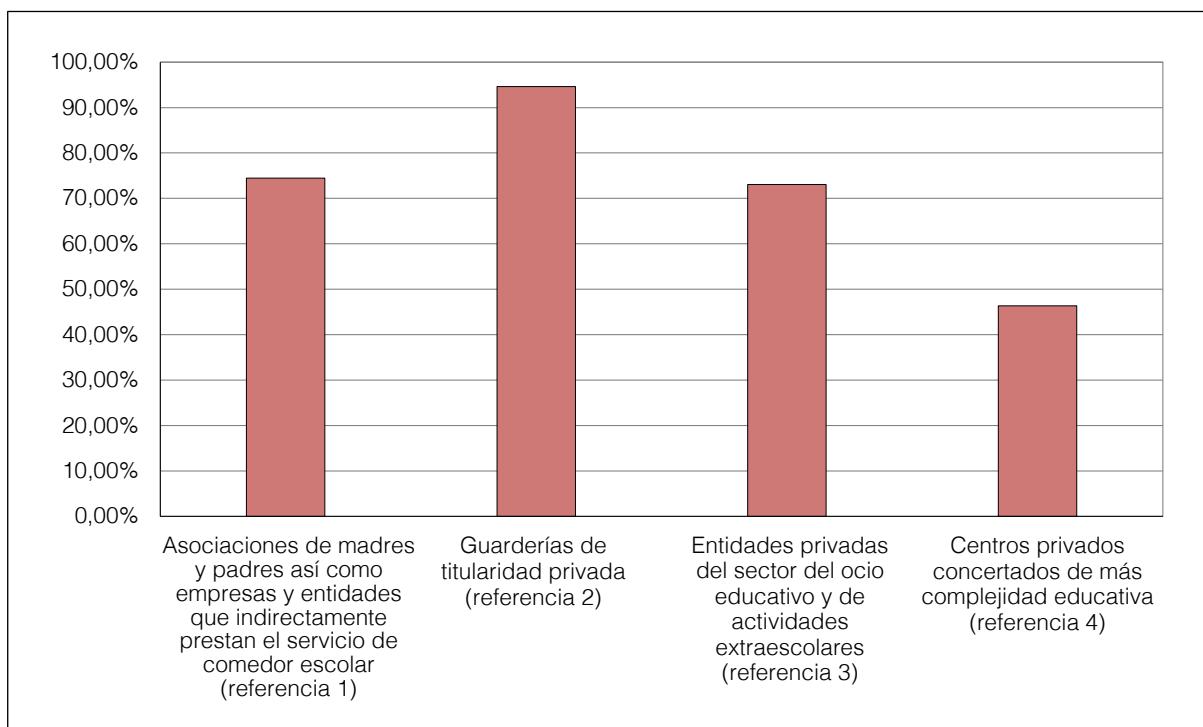
Fuente: Elaboración propia.

Los importes concedidos respecto a los importes máximos de las convocatorias con referencias² 1 y 3 han sido de un 31,93% y un 41,34%, respectivamente, y respecto a las convocatorias con referencias 2 y 4, de un 81,10% y un 97,67%, respectivamente.

En relación con el bajo nivel de ejecución de la convocatoria con referencia 1, en la que se previeron 248.885 usuarios y se atendió a 82.264, el Departamento ha manifestado que influyeron varios factores: desconocimiento de la convocatoria por parte de los beneficiarios potenciales, deficiencias técnicas, complejidad de la documentación que se debía presentar y no cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. En el caso de la convocatoria con referencia 3, por un lado, no se conocía con precisión el universo de beneficiarios, aunque en la memoria justificativa y económica sobre la modificación parcial del Decreto ley 41/2020, se hacía una estimación del universo, que era de unos 4.681 potenciales beneficiarios y que finalmente acabaron siendo 2.130. Por otro lado, la convocatoria limitó la participación a las personas trabajadoras autónomas, empresas o entidades dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas únicamente en dos epígrafes, hecho que pudo ocasionar que empresas y entidades que prestaban los servicios objeto de la convocatoria, pero que tenían clasificada su actividad en otros epígrafes, no pudiesen presentarse a la convocatoria.

En el gráfico 4 se presenta el porcentaje de subvenciones concedidas respecto a las solicitudes presentadas para las cuatro convocatorias.

Gráfico 4. Porcentaje de expedientes concedidos respecto a las solicitudes presentadas



Fuente: Elaboración propia.

2. Las referencias son las que figuran en el cuadro 4.

El número total de solicitudes de subvenciones presentadas en los ejercicios 2020 y 2021 de las cuatro convocatorias fue de 4.251 y el número de expedientes concedidos, de 3.211, lo que representa un 75,54%. La convocatoria con referencia 4 es la que presenta un porcentaje más bajo de expedientes concedidos sobre solicitudes presentadas (un 46,38%) (véase el apartado 2.2.2).

En la convocatoria 1 los motivos de las denegaciones son, principalmente, no haber mantenido las retribuciones de los trabajadores incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor, que la AMPA y la empresa prestadora del servicio presentaron la solicitud (incompatible de acuerdo con las bases) y no haber presentado la documentación completa. En la convocatoria 2 los motivos fueron no estar al corriente de las obligaciones tributarias, haber presentado la solicitud fuera de plazo, falta de autorización para impartir las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil o falta de coincidencia entre el solicitante y el titular de la guardería. En la convocatoria 3 los motivos fueron, principalmente, no estar inscrito en algunos de los epígrafes del Impuesto sobre actividades económicas exigidos en la convocatoria, y en la convocatoria 4 en todos los casos no cumplir con el nivel de complejidad exigido.

En el cuadro 5 se agrupan las subvenciones concedidas en intervalos por importe.

Cuadro 5. Importes concedidos agrupados por intervalos. Ejercicios 2020 y 2021

Intervalo	Beneficiarios		Importe concedido		Importe medio
	Número*	Porcentaje	Importe	Porcentaje	
Entre 100.000 € y 886.180 €	16	0,57	5.051.734	21,44	315.733
Entre 50.000 € y 99.999 €	25	0,90	1.761.309	7,48	70.452
Entre 30.000 € y 49.999 €	52	1,86	1.885.792	8,00	36.265
Entre 10.000 € y 29.999 €	339	12,15	5.532.351	23,48	16.320
Entre 3.000 € y 9.999 €	2.323	83,23	9.283.167	39,40	3.996
Inferior a 2.999 €	36	1,29	47.165	0,20	1.310
Total	2.791	100,00	23.561.518	100,00	8.442

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* En el caso de recibir más de una subvención de la misma línea solo se ha contado como un beneficiario.

El 1,47% de los beneficiarios (41 beneficiarios) recibieron el 28,92% del importe. El 84,52% de los beneficiarios (2.359) recibieron hasta 9.999 €, con un 39,60% del importe total.

2.2.1. Memorias justificativas y económicas

El Departamento elaboró memorias justificativas y económicas de las bases específicas de las cuatro líneas de subvenciones concedidas en los años 2020 y 2021, que incluían, principalmente, los objetivos y destinatarios de la línea, el marco normativo, los resultados deseados y la dotación presupuestaria.

De la revisión del contenido de las memorias se hacen las siguientes observaciones:

- En la convocatoria con referencia 2 los efectos que se pretendían conseguir con las actuaciones se describen de forma genérica, pero no hay una concreción en términos de impacto. Tampoco hay justificación del importe del módulo de subvención establecido.
- En la convocatoria con referencia 3, en la memoria correspondiente al Decreto ley 41/2020, la población objetivo se identifica adecuadamente de forma cualitativa, pero no de forma cuantitativa. En la memoria del Decreto ley 43/2020, que modifica el anterior, sí que hay una cuantificación de los posibles beneficiarios. Los efectos que se pretendían con las actuaciones se describen de forma genérica, pero no hay una concreción en términos de impacto. No hay suficiente justificación de los importes establecidos, de la fórmula de cálculo ni de la manera en la que deben contribuir a la consecución del objetivo de la subvención. El Departamento ha manifestado que no se pudieron determinar de forma precisa los potenciales beneficiarios de esta convocatoria porque no eran colectivos con los cuales habitualmente trabaja el Departamento, ya que eran actividades de ocio y extraescolares para las cuales, además, no existe un registro de entidades.
- En la convocatoria con referencia 4 no hay suficiente justificación de los importes establecidos, de la fórmula de cálculo ni de la manera en la que deben contribuir a la consecución del objetivo de la subvención.
- No se establecen sistemas de seguimiento y valoración de resultados en ninguna de las memorias.

2.2.2. Bases reguladoras, convocatorias y proceso de concesión

Una vez aprobadas las bases reguladoras y publicadas las convocatorias correspondientes se inicia el proceso de concesión. El Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017 aprobó el Modelo integral de gestión de subvenciones de la Generalidad de Cataluña, que incluye, entre otros, el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS) como plataforma de tramitación electrónica que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones. La totalidad de los expedientes y trámites asociados relacionados con las subvenciones fiscalizadas han sido tramitados mediante dicho Tramitador.

Del análisis del contenido de las bases reguladoras, de las convocatorias y del procedimiento de concesión se hacen las siguientes observaciones:

- En el caso de la convocatoria con referencia 1, el Decreto ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19, estableció la ayuda y el procedimiento de concesión, pero el resto de los aspectos que debían incluirse en

las bases reguladoras (requisitos de los beneficiarios, forma de acreditación, forma de justificación...) se establecieron en la convocatoria.

- La convocatoria para centros concertados (referencia 4) se enmarca en las acciones del PMOE para el curso 2020-2021, de acuerdo con el cual la participación de los centros se debía formalizar por medio de la firma de un acuerdo de corresponsabilidad con la dirección de los servicios territoriales de Educación, preferentemente antes de la finalización del mes de septiembre de 2020.
- Las bases de la convocatoria no prevén como requisito para ser beneficiario tener formalizado el Acuerdo de corresponsabilidad.
- Las bases reguladoras de la convocatoria con referencia 4 se publicaron el 12 de abril de 2021 y la convocatoria, el 2 de junio de 2021. La resolución de concesión de subvenciones se firmó el 8 de julio de 2021. Puesto que las subvenciones iban dirigidas a actuaciones dentro del curso 2020-2021 y tenían como objetivo los centros de más complejidad, habría sido conveniente que se hiciese antes para que los centros hubiesen podido recibir los fondos y programar actuaciones antes de la finalización del curso. Este retraso también hizo que algunos centros no pudiesen hacer las actividades y tuviesen que renunciar a la subvención (véase el apartado 2.2.3).
- Las bases de la convocatoria con referencia 4 establecen que podían ser beneficiarios los centros con un nivel de complejidad igual o superior a 2. Del total de 69 solicitudes presentadas, 37 se denegaron porque los centros no tenían el nivel de complejidad exigido. Según el Departamento, este elevado número de denegaciones muy probablemente está relacionado con el hecho de que los centros docentes desconocían cuál es el nivel de complejidad que les correspondía de acuerdo con los criterios aplicados por el Departamento.
- Las bases de la convocatoria con referencia 2 no incluyen la previsión relativa a tener que acreditar el abono de complementos salariales por la diferencia entre la prestación de desempleo y el salario a los trabajadores incluidos en un expediente de regulación de empleo de acuerdo con lo que preveía el Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, previsión que sí se incluye en las bases de la convocatoria 1.
- El Decreto ley 43/2020, de 17 de noviembre, modificó los beneficiarios previstos en el Decreto ley 41/2020, de 10 de noviembre (convocatoria con referencia 3) e incluyó las federaciones y coordinadoras de entidades de educación en el ocio que hacen actividades de fin de semana. De acuerdo con la exposición de motivos, se trataba de vehicular las subvenciones a las entidades de ocio de fin de semana a través de las federaciones y coordinadoras para hacer el procedimiento más ágil, pero manteniendo el apoyo a las entidades de base, que eran las que habían sufrido directamente el impacto de la suspensión de actividades. No obstante, ni el Decreto ley 43/2020 ni la convocatoria preveían que las federaciones tuviesen que acreditar haber compensado a las entidades de base.

- En la convocatoria con referencia 3 para ser beneficiario se exigía como requisito estar inscrito en dos epígrafes concretos en el censo del Impuesto sobre actividades económicas. No obstante, las actividades elegibles enumeradas en el Decreto ley 41/2020 también podían prestarse bajo otros epígrafes no incluidos en la convocatoria. Este hecho puede ser una de las causas por la cual el grado de ejecución de esta convocatoria fue de un 41,3%. Otra causa podría ser que se exigía como requisito que las actividades se estuviesen prestando a 31 de octubre de 2020, pero teniendo en cuenta la situación de incertidumbre que existía a principios del curso 2020-2021 es probable que muchas de las actividades no se hubiesen podido llegar a iniciar.
- La convocatoria con referencia 1 preveía que la resolución de concesión debía hacerse en un plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, hasta el 14 de septiembre de 2020. La resolución se hizo el 7 de diciembre de 2020, y, por lo tanto, se superó el plazo de dos meses establecido en la convocatoria.

2.2.3. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios

Para el análisis del cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Departamento en régimen de concurrencia no competitiva, se han analizado 20 beneficiarios del total de 2.791: los tres beneficiarios de mayor importe y dos escogidos de forma aleatoria de cada una de las cuatro convocatorias. En el cuadro 6 se presenta el detalle de la muestra por convocatorias.

Cuadro 6. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Número de beneficiarios de la muestra	Importe concedido
1	EDU/1703/2020	5	219.323
2	EDU/2076/2020	5	162.300
3	EDU/3094/2020	5	238.000
4	EDU/1696/2021	5	290.277
Total		20	909.900

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fiscalizada representa el 3,86% del importe concedido. El cuadro 9 del anexo 4.2 contiene la relación de los 20 beneficiarios analizados y la referencia.

Del trabajo de análisis de beneficiarios efectuado por la Sindicatura a partir de la información obtenida del Tramitador de ayudas y subvenciones y de la facilitada por el Departamento, se hacen las siguientes observaciones:

- El beneficiario 2 de la convocatoria con referencia 4 renunció a 66.256 € de la subvención concedida de 84.766 €, alegando que la resolución de concesión no llegó hasta julio de 2021 cuando ya había finalizado el curso 2020-2021, y que no disponía de los recursos económicos para financiar el PMOE del curso 2020-2021.
- El beneficiario 10 de la misma convocatoria renunció a 11.236 € de la subvención concedida de 41.997 €, por el mismo motivo que el beneficiario 2 (véase el apartado 2.2.2).

2.2.4. Procedimientos de verificación y control realizados por los órganos gestores

Las bases reguladoras de las convocatorias fiscalizadas prevén la aportación de documentación justificativa por parte de los beneficiarios posteriormente a la concesión de la subvención, y el control a realizar por los órganos gestores de las subvenciones. En el cuadro 7 se presenta el procedimiento de control previsto para cada convocatoria.

Cuadro 7. Procedimientos de control del órgano gestor por convocatorias

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Justificación	Control por parte del órgano gestor
1	EDU/1703/2020	Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto	El órgano gestor, para obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la subvención, podrá requerir la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se declaren en la solicitud en aquellos casos que no pueda ser verificada mediante cruce.
2	EDU/2076/2020	Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de los controles que se efectúen posteriormente	No se prevé
3	EDU/3094/2020	Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras mediante una declaración responsable, sin perjuicio de los controles que se puedan realizar posteriormente	El órgano gestor, para comprobar los requisitos establecidos para la obtención de las subvenciones, realizará un plan de verificación posterior al pago y, como máximo, durante el ejercicio presupuestario posterior al pago.
4	EDU/1696/2021	Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto	El Departamento puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas a fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de los procedimientos de verificación y control realizados por el Departamento se hacen las siguientes observaciones:

- La base 14.1 de la convocatoria con referencia 1 prevé la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015. Este artículo dispone que los órganos gestores deben comprobar la documentación acreditativa de los gastos realizados, después del reconocimiento de

la obligación de pago de la subvención, de acuerdo con un plan anual de actuaciones de verificación que apruebe el órgano titular del Departamento.

- En octubre de 2022 el Departamento comunicó a la Sindicatura que se estaba ejecutando el plan de verificación, aunque las obligaciones de pago de esta convocatoria se reconocieron, básicamente, a finales del ejercicio 2020.
- El artículo 7.2 de las bases reguladoras de la convocatoria con referencia 3 prevé que, para comprobar los requisitos establecidos para la obtención de las subvenciones, el órgano gestor debe ejecutar un plan de verificación posterior al pago, como máximo, durante el ejercicio presupuestario posterior a su pago. Los pagos de esta convocatoria se realizaron durante los ejercicios 2020 y 2021.
- En octubre de 2022 el Departamento comunicó a la Sindicatura que se estaba ejecutando el plan de verificación.
- La base 15 de la convocatoria con referencia 4 dispone que el Departamento puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas para comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención. El Departamento ha informado de que no ha hecho ni tiene previsto hacer esta comprobación de carácter potestativo.

2.3. SUBVENCIONES DIRECTAS

El artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que, de forma excepcional, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y establece los requisitos para la concesión. Hay que tener presente que el procedimiento preferente de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva y que solo la excepcionalidad justifica la concesión de subvenciones directas, que debe ser motivada por el órgano concedente.

En los ejercicios 2020 y 2021 el Departamento otorgó dos subvenciones directas a la Fundació Privada Pere Closa per a la Formació i Promoció dels Gitanos a Catalunya en el marco del Plan para la mejora de oportunidades educativas (PMOE),³ que incluía entre sus objetivos el refuerzo del proyecto de promoción escolar del pueblo gitano en Cataluña.

Desde el curso 1998-1999 la fundación y el Departamento colaboraban en programas de información, orientación, asesoramiento y formación dirigidos al alumnado, las familias y los

3. Resoluciones EDU/2210/2020, de 10 de septiembre, y EDU/2694/2021, de 30 de agosto, por las cuales se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas para los cursos 2020-2021 y 2021-2022, respectivamente, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para paliar los efectos desfavorables por la COVID-19.

centros educativos y llevaban a cabo programas para favorecer la escolarización del alumnado del pueblo gitano y superar el absentismo y el abandono escolar. Con esta finalidad el Departamento otorgaba subvenciones anuales a la fundación, principalmente para la contratación de promotores escolares. Con motivo de la covid el Departamento consideró que era necesario incrementar las actuaciones que debía realizar la fundación y por eso en los convenios firmados en los años 2020 y 2021 se incluyó una cantidad adicional para paliar los efectos desfavorables provocados por la covid en la escolarización y absentismo del alumnado del pueblo gitano, como se puede ver en el cuadro 8.

Cuadro 8. Subvenciones directas para paliar los efectos de la covid. Ejercicios 2020 y 2021

Beneficiario	Objeto	Fecha del convenio subvencional	Importe total concedido	Importe covid
Fundació Privada Pere Closa	Desarrollo del proyecto de promoción escolar de alumnado del pueblo gitano para el curso 2020-2021	29.12.2020	513.000	384.750
Fundació Privada Pere Closa	Desarrollo del proyecto de promoción escolar de alumnado del pueblo gitano para el curso 2021-2022	16.12.2021	598.500	470.250
Total			1.111.500	855.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El importe total concedido incluye el importe ordinario y el adicional para paliar los efectos de la covid.

El 21 de septiembre de 2021 la fundación presentó al Departamento la justificación de la subvención correspondiente al curso 2020-2021 dentro del plazo y en la forma establecida en el convenio subvencional. No obstante, atendiendo a la documentación justificativa presentada por la fundación, se redujo el importe de la subvención y el importe final concedido fue de 464.385 €.

La justificación de la subvención para el curso 2021-2022 fue presentada en septiembre de 2022 y el Departamento emitió un informe favorable al respecto.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado de las subvenciones del Departamento de Educación de los ejercicios 2020 y 2021 para paliar y minimizar al máximo las consecuencias de la pandemia de la covid.

1. En dos de las memorias justificativas y económicas de las bases específicas de las cuatro convocatorias, los efectos que se pretenden conseguir con las actuaciones se describen

de forma genérica, pero no hay una concreción en términos de impacto. En otras dos memorias no hay suficiente justificación de los importes establecidos, de la fórmula de cálculo ni de la manera en la que deben contribuir a la consecución del objetivo de la subvención. En ninguna de las memorias se establecen los sistemas de seguimiento y valoración de resultados (véase el apartado 2.2.1).

2. Respecto a las bases reguladoras de las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva y al procedimiento de concesión de las subvenciones analizadas, se destaca lo siguiente (véanse los apartados 2.2 y 2.2.2):
 - a) En el caso de la convocatoria con referencia 1⁴ el Decreto Ley 16/2020 estableció la ayuda y el procedimiento de concesión, pero el resto de los aspectos que debían incluirse en las bases reguladoras (requisitos de los beneficiarios, forma de acreditación, forma de justificación...) se establecieron en la convocatoria.⁵
 - b) Las bases de la convocatoria de subvenciones a centros privados concertados en el marco del PMOE para el curso 2020-2021 (referencia 4) no se publicaron hasta el 12 de abril de 2021 y la convocatoria el 2 de junio de 2021, casi ya finalizado el curso escolar 2020-2021. La resolución de concesión de subvenciones se firmó el 8 de julio de 2021. Puesto que las subvenciones iban dirigidas a actuaciones dentro del curso 2020-2021 y tenían como objetivo los centros de más complejidad, habría sido conveniente que se hiciese antes para que los centros hubiesen podido recibir los fondos y programar actuaciones antes de la finalización del curso. Este retraso también hizo que algunos centros no pudiesen hacer las actividades y tuviesen que renunciar a la subvención.
 - c) Las bases de la convocatoria con referencia 4 establecían como criterio de concesión que el centro tuviera un nivel de complejidad igual o superior a 2. Este nivel de complejidad, que determina el Departamento, no era conocido por los centros. Esto hizo que de un total de 69 solicitudes, 37 fueran denegadas por no cumplir el nivel de complejidad.
 - d) El grado de ejecución del gasto previsto en las convocatorias con referencia 1 (comedores escolares) y 3 (actividades de ocio y extraescolares) ha sido muy bajo (31,93% y 41,34%, respectivamente).
 - e) La resolución de concesión de la convocatoria con referencia 1 se efectuó fuera del plazo de dos meses establecido por la convocatoria.

4. Véase el cuadro 4.

5. Observación modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

3. Respecto a los procedimientos de verificación y control de las subvenciones, hay que decir que en octubre de 2022 el Departamento estaba ejecutando el plan de verificación de la convocatoria con referencia 1, aunque de acuerdo con la convocatoria las verificaciones debían hacerse después del pago de las obligaciones, es decir, en el ejercicio 2021 (véase el apartado 2.2.4).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado.

1. Las memorias justificativas y económicas de las subvenciones deben incluir el análisis de la situación, los objetivos, la población objetivo, el impacto esperado y la cuantificación económica, así como el sistema de seguimiento y evaluación. En este sentido, es muy importante que se utilice información cuantitativa al máximo nivel de detalle para poder diseñar mejor las convocatorias, llegar a la población objetivo y mejorar la situación que se pretende abordar.
2. El Departamento debería procurar avanzar la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de actividades y prever la concesión de anticipos, ya que en caso contrario los centros y las familias tienen que avanzar los importes necesarios. En el caso de centros o familias con menos recursos puede no ser posible el anticipo de los importes y, en consecuencia, suponer la no realización de las actividades.
3. Las bases de las convocatorias de subvenciones no deberían incluir requisitos que no puedan ser conocidos por los posibles beneficiarios. En este sentido, puesto que en la convocatoria con referencia 4 se exigía tener un determinado nivel de complejidad que no era conocido por los centros, sería conveniente que el Departamento informase a las direcciones de los centros de su nivel de complejidad, ya que puede ser una variable significativa para la toma de decisiones y para el acceso a recursos.
4. El Departamento debería aprobar los planes de verificación y control de subvenciones con suficiente antelación para que el control se pudiera iniciar cuando los beneficiarios presentan la documentación justificativa.
5. Sería conveniente que el Departamento efectuase una evaluación de las medidas adoptadas para hacer frente a la covid a fin de detectar posibles errores en el diseño de las convocatorias o en su implementación.
6. El Departamento debería elaborar directrices sobre subvenciones para situaciones excepcionales y de emergencia a partir de la experiencia obtenida.

4. ANEXOS

4.1. DETALLE DE LAS CONVOCATORIAS

Convocatoria referencia 1 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	EDU/1703/2020 17.7.2020
Objeto	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de la prestación del servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020
Destinatarios	Las asociaciones de madres y padres de alumnos que presten de forma directa con medios propios el servicio de comedor escolar en centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad de Cataluña y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona. En el caso de que se preste de forma indirecta, la empresa o entidad que lo preste
Cuantía	Se calcula el coste de las comidas no servidas en que el precio máximo del servicio no puede ser superior a 6,20 € por alumno y día, excepcionalmente con la autorización de los Servicios Territoriales de Educación el precio puede ser superior. A este coste se aplica un porcentaje dependiendo del tipo de entidad que realiza la actividad para obtener el importe de la subvención
Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2020	23.200.000 € (ampliables)
Importe total concedido, ejercicios 2020 y 2021	7.407.692 €
Solicitudes presentadas	556
Expedientes concedidos	414
Número de beneficiarios	142
Período medio de resolución	84 días
Período medio de pago	23 días

Convocatoria referencia 2 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	EDU/2076/2020 31.8.2020
Objeto	Subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020
Destinatarios	Las guarderías de titularidad privada
Cuantía	Según gasto subvencionable declarado (gasto personal y de funcionamiento durante el período del curso 2019-2020). La cuantía máxima es de 300 € por alumno escolarizado
Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2020	8.625.000 € (ampliables)
Importe total concedido, ejercicios 2020 y 2021	6.994.816 €
Solicitudes presentadas	598
Expedientes concedidos	552
Número de beneficiarios	488
Período medio de resolución	72 días
Período medio de pago	10 días

Convocatoria referencia 3 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	EDU/3094/2020 1.12.2020
Objeto	Ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2
Destinatarios	Modalidad A: Federaciones, coordinadores de entidades y entidades no federadas de educación en el ocio que realizan actividades de ocio educativo de fin de semana Modalidad B: Entidades que realizan actividades de ocio educativo entre semana y empresas y entidades que hacen actividades extraescolares Modalidad C: Gestores de instalaciones juveniles
Cuantía	Modalidad A: En el caso de federaciones y asociaciones, 500 € para cada entidad federada o asociada. Para las entidades no federadas, 500 € por entidad Modalidad B: Importe fijo de 3.500 € Modalidad C: Importe fijo de 5.000 €

Convocatoria referencia 3 de la Sindicatura (contin.)

Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2020	20.000.000 € (ampliables)
Importe total concedido, ejercicios 2020 y 2021	8.267.000 €
Solicitudes presentadas	3.028
Expedientes concedidos	2.213
Número de beneficiarios	2.130
Período medio de resolución	7 días
Período medio de pago	15 días

Convocatoria referencia 4 de la Sindicatura

Código de la convocatoria y fecha del DOGC	EDU/1696/2021 2.6.2021
Objeto	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del Plan de mejora de oportunidades educativas para el curso 2020-2021
Destinatarios	Centros privados concertados de más complejidad educativa
Cuantía	El importe máximo de subvención para cada centro consiste en un importe cierto que se determina proporcionalmente para cada centro distribuyendo el importe total de la concesión en función de su número de alumnos e índice de complejidad. Cada centro recibe según el gasto subvencionable que presenta
Importe máximo de la convocatoria, ejercicio 2021	913.321 €
Importe concedido, ejercicio 2021	892.010 €
Solicitudes presentadas	69
Expedientes concedidos	32
Número de beneficiarios	31
Período medio de resolución	17 días
Período medio de pago	27 días

4.2. MUESTRA DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Cuadro 9. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva⁶

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
1	EDU/3094/2020	Concesión de ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2	Coordinació Catalana de Colònies, Casals i Clubs d'Esplai	97.000
2	EDU/1696/2021	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del PMOE para el curso 2020-2021	EDU092/21/000008	84.766
3	EDU/3094/2020	Concesión de ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2	Minyons Escoltes Guies Sant Jordi de Catalunya	76.500
4	EDU/1696/2021	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del PMOE para el curso 2020-2021	EDU092/21/000003	74.299
5	EDU/3094/2020	Concesión de ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2	Esplais Catalans	54.500
6	EDU/1703/2020	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de la prestación del servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020.	Ausolan Rcn, SLU	53.769
7	EDU/1703/2020	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de la prestación del servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020.	Fundació Catalana de l'Esplai	53.044

6. Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 29/2022

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
8	EDU/1696/2021	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del PMOE para el curso 2020-2021	EDU092/21/000054	48.217
9	EDU/1703/2020	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de la prestación del servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020.	Vallès de Serveis a Escoles, SL	46.660
10	EDU/1696/2021	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del PMOE para el curso 2020-2021	EDU092/21/000021	41.997
11	EDU/2076/2020	Concesión de subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020	Llar d'Infants Granota, SL	41.400
12	EDU/1696/2021	Subvenciones a centros privados concertados en el marco del PMOE para el curso 2020-2021	EDU092/21/000071	40.998
13	EDU/2076/2020	Concesión de subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020	Llar d'Infants El Camí Felip Sant Gervasi	40.500
14	EDU/1703/2020	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de la prestación del servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020.	AMPA Folch i Torres	38.710
15	EDU/2076/2020	Concesión de subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020	Institución Familiar de Educación, SL	38.100

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Nombre de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido
16	EDU/1703/2020	Ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos que prestan el servicio de comedor escolar en los centros educativos de las enseñanzas gratuitas y obligatorias de titularidad de la Generalidad y en los centros de estas enseñanzas de titularidad de la Generalidad gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona, así como las empresas o entidades a través de las cuales estas asociaciones prestan indirectamente el servicio, por el perjuicio económico soportado como consecuencia de la imposibilidad de la prestación del servicio de comedor escolar derivada del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020.	AMPA Escola Diputació Riera Casals	27.140
17	EDU/2076/2020	Concesión de subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020	Projectes Futurs Empresarials, SL	21.600
18	EDU/2076/2020	Concesión de subvenciones destinadas a paliar los perjuicios derivados del cierre de las guarderías de titularidad privada a causa de la COVID-19 durante el curso 2019-2020	Asociación Educativa La Caseta de Colors	20.700
19	EDU/3094/2020	Concesión de ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2	Resangi, SL	5.000
20	EDU/3094/2020	Concesión de ayudas destinadas a paliar los perjuicios a las entidades privadas del sector del ocio educativo y de las actividades extraescolares a causa del SARS-CoV-2	Alberg Torre Baró, SL	5.000
Total				909.900

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los beneficiarios de la convocatoria EDU/1696/2021 se identifican por el número de expediente y no por su nombre porque, de acuerdo con las bases de la convocatoria, al tratarse de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social, de acuerdo con el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe preservar su identidad.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 23 de noviembre de 2022 al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Departamento de Educación se reproduce a continuación.⁷



Anna Tarrach Colls
Sindicatura de Cuentas

Distinguida señora,

A fin de dar respuesta al escrito con fecha 23 de noviembre de 2022, dirigido al Hble. Sr. D. Josep González-Cambray, consejero de Educación, le hacemos llegar en documento adjunto las alegaciones del Departamento al proyecto de informe 15/2022-D sobre "Ayudas derivadas de la pandemia de la covid" durante los ejercicios 2020 y 2021.

La secretaria general

[Firma digital] Patrícia Gomà Pons
(09/12/2022 14:37 CEST)]

ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AL PROYECTO DE INFORME 15/2022-D DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE "AYUDAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE LA COVID. EJERCICIOS 2020 Y 2021"

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, envía el proyecto de informe de fiscalización 15/2022-D a este Departamento, como ente fiscalizado, para que presente las alegaciones que considere pertinentes.

Este Departamento formula las siguientes alegaciones (se ordenan por apartados):

2.1. Subvenciones del Departamento de Educación derivadas de la pandemia de la covid, ejercicios 2020 y 2021

En el Cuadro 3 de este apartado, en lo referente a la subvención directa concedida a la Fundació Privada Pere Closa per a la Formació i Promoció dels Gitanos a Catalunya

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

durante el curso 2021-2022, se establece que el importe concedido es de 598.500 euros, que se han tramitado obligaciones reconocidas por un importe de 228.000 euros, y que no se ha hecho efectivo ningún pago.

A fecha 7/12/2022 los datos actualizados de esta subvención son:

- Importe concedido: 598.500 euros
- Obligaciones reconocidas: 568.566,05 euros, tramitadas con los siguientes documentos:
 - o 3451687798: 228.000,00 euros
 - o 3451687804: 171.000,00 euros
 - o 3451687836: 169.566,05 euros
- Pagos: 568.566,05 euros. La fecha de pago de los diferentes documentos contables es la siguiente:
 - o 3451687798: 228.000,00 euros – 31/1/2022
 - o 3451687804: 171.000,00 euros – 8/3/2022
 - o 3451687836: 169.566,05 euros – 15/11/2022

2.2.2. Bases reguladoras, convocatorias y proceso de concesión

- En lo referente a los acuerdos de corresponsabilidad de la convocatoria con referencia 4, se hace constar que si bien las bases no lo prevén, todos los centros beneficiarios de esta subvención han firmado el acuerdo de corresponsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución EDU/2210/2020, de 10 de septiembre, por la que se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas para el curso 2020-2021, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para paliar los efectos desfavorables por la COVID-19, en el que se integra el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-2021 provocada por la pandemia de la COVID-19: #PROA + (20-21).
- En cuanto a la acreditación del abono de complementos salariales en la convocatoria 2, se hace constar que este aspecto se tuvo en cuenta implícitamente en la información que consta en el apartado de Presupuesto de las solicitudes, ya que todos los pagos complementarios a personal en ERTE debían computarse en el subapartado Gastos.
- En cuanto a la acreditación de que las federaciones hubiesen compensado a las entidades de base (convocatoria 3), se ha incluido esta comprobación en el Plan de verificación de esta convocatoria aprobado por el consejero de Educación en fecha 16 de noviembre de 2022.

2.3. Subvenciones directas

- En lo referente al convenio subvencional con la Fundació Privada Pere Closa para el desarrollo del proyecto de promoción escolar del alumnado del pueblo

gitano para el curso 2021-2022, la fundación presentó la documentación justificativa de esta subvención el 12 de septiembre de 2022. Atendiendo a la documentación presentada, se redujo el importe de la subvención y el importe final concedido fue de 568.566,05 euros.

3.1. Observaciones

- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.1, se alega que, en cuanto a la convocatoria 3, tal y como queda definido en el propio Decreto Ley 41/2020, se trataba de una acción pública consistente en una ayuda extraordinaria, en forma de prestación económica. El objetivo era favorecer la sostenibilidad económica del sector del ocio educativo, afectado por una reducción drástica e involuntaria de sus ingresos económicos y un incremento de los gastos, todo ello a consecuencia de las medidas de prevención derivadas de la pandemia por Covid-19. Por lo tanto, el impacto esperado de esta línea de prestaciones económicas (como de otras que se sucedieron aquellos meses para diferentes sectores económicos afectados por la pandemia) era una cierta compensación por las pérdidas y por el incremento de costes, imposibles de cuantificar.

En cualquier caso, se tendrán en cuenta las observaciones descritas en este punto para incluirlas en las memorias justificativas y económicas de las próximas subvenciones que tramite el Departamento de Educación.

- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.2.a), se hace constar que esta convocatoria no tenía bases reguladoras como tales sino que se regía por lo establecido en el artículo 37 del Decreto ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19, que añade la disposición adicional cuarta al Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, mediante el cual se establece una ayuda, en forma de prestación económica única, para compensar a las asociaciones de madres y padres de alumnos que presten directamente los servicios de comedor de los centros educativos de titularidad de la Generalidad por el perjuicio económico que hayan soportado efectivamente como consecuencia del cierre de los centros educativos iniciado el 13 de marzo de 2020 de acuerdo con la Resolución SLT/719/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales para la prevención y el control de la infección por el SARS-CoV-2.

Los informes jurídicos correspondientes a estos decretos leyes se emitieron desde el entonces Departamento de Vicepresidencia y Economía y Hacienda (actualmente Departamento de Economía y Hacienda), sin ninguna observación en este sentido.

- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.2.b), respecto a la fecha de publicación de las bases reguladoras de la convocatoria 4, se alega que inicialmente se propuso hacer una subvención directa a los centros con un índice de complejidad más elevado, pero esta propuesta fue desestimada por la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada por no cumplir los requisitos que la normativa de subvenciones establece para las subvenciones directas. Posteriormente, se hicieron muchas reuniones para poder reactivar el expediente y

definir unas bases reguladoras que se ajustasen a la normativa reguladora de subvenciones, y a la actuación pretendida por el Departamento. La voluntad inicial del Departamento fue poder conceder las subvenciones a los centros antes de finalizar el curso escolar. Este objetivo no se pudo conseguir, pero se resolvió la convocatoria con la máxima rapidez posible para que los centros pudiesen recibir los fondos lo antes posible: la Resolución de convocatoria se publicó el 2 de junio de 2021; se dieron 10 días hábiles a las entidades solicitantes, plazo que finalizó el día 16 de junio de 2021; la Resolución de concesión se firmó el 8 de julio de 2021, es decir, 16 días hábiles después de la finalización del período de presentación de solicitudes.

- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.2.c), en lo referente al nivel de complejidad de los centros, se alega que es cierto que los centros no conocen su nivel de complejidad. El motivo es que el Departamento de Educación no quiere hacer público este dato para evitar la segregación de los centros que escolarizan un mayor porcentaje de alumnado vulnerable.
- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.2.d), se alega que, en el caso de la convocatoria 3, se previó un importe máximo que pudiera atender a todas las solicitudes, aunque el Departamento de Educación no conocía con precisión el universo de entidades a quien iban dirigidas estas ayudas. A pesar del bajo grado de ejecución de la convocatoria, se quiere dejar constancia de que se concedieron ayudas a todas las solicitudes presentadas que cumplían los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.2.e), en lo referente al plazo de resolución de la convocatoria 1, se alega que se superó el plazo de 2 meses puesto que la revisión de todos los expedientes fue muy compleja y había mucha documentación presentada. No obstante, se resolvió dentro del plazo máximo de 6 meses que establece la normativa de subvenciones.
- En cuanto a la observación incluida en el punto 3.1.3, se deja constancia de que el Plan de verificación fue aprobado por el consejero de Educación el 16 de noviembre de 2022 (se envía, anexo a este documento de alegaciones). Se consideró que era mejor aprobar un único plan de verificación para las dos convocatorias que lo requerían, lo cual retrasó la elaboración del plan. En este Plan de verificación se establece la documentación que se requerirá en cada caso a fin de poder verificar que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos establecidos en las convocatorias.

Anexo 4.2. Muestra de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Cuadro 9.

En el caso de la convocatoria 4 (subvenciones en el marco PMOE) hay que destacar que **no se pueden identificar los beneficiarios de la subvención**, puesto que de acuerdo con el apartado 9.1 de las bases reguladoras, al tratarse de subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social, hay que preservar la identidad de los beneficiarios. Proponemos que en lugar del nombre del centro beneficiario, se detalle el número de expediente, que es la manera como se hizo constar en la Resolución de concesión de 8 de julio de 2021.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de la alegación referida a la observación 2 y de la alegación referida al anexo 4.2 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en la nota al pie de la página correspondiente. El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 22 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica Anna Tarrach Colls, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 29/2022, relativo al Departamento de Educación, ayudas derivadas de la pandemia de la covid, ejercicios 2020 y 2021.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

